



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

08 ENE. 2025

00012

Señor
Luis Rodolfo Abinader Corona
Presidente Constitucional de la República
Su despacho

Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo		
Recibido por:	<u>Elizabeth Sartia</u>	
Entregado por:	<u>Indrales Cuervo</u>	
Hora:	<u>9:25 AM</u>	
Día:	Mes:	Año:
<u>9</u>	<u>01</u>	<u>2025</u>

Vía : **Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo**

Excelentísimo señor presidente:

Tengo el honor de remitir a usted, para los fines correspondientes, la resolución de la Cámara de Diputados que le recomienda instruir a las autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, incluir dentro de los criterios para la evaluación de rendición de cuentas de las asociaciones sin fines de lucro que reciben fondos públicos, los indicadores de efectividad e impacto que sus proyectos subvencionados generaron en el desarrollo de las comunidades, sectores, o personas beneficiadas, aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del 26 septiembre de 2024.

La indicada iniciativa fue presentada por el señor Mateo Evangelista Espailat Tavárez, diputados al Congreso Nacional, modificada mediante enmiendas propuestas por la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo, y por la diputada Dharuelly Leany D'Aza Caraballo.

Atentamente,

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente



APO
FIMDJ/mm



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución No.00016-07, del 26 de septiembre de 2024, de la Cámara de Diputados que recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, incluir dentro de los criterios para la evaluación de rendición de cuentas de las asociaciones sin fines de lucro que reciben fondos públicos, los indicadores de efectividad e impacto que sus proyectos subvencionados generaron en el desarrollo de las comunidades, sectores, o personas beneficiadas.

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que el control y fiscalización sobre el patrimonio, los ingresos, gastos y uso de los fondos públicos es responsabilidad del Congreso Nacional, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, en el marco de sus respectivas competencias, y de la sociedad, por medio de los mecanismos establecidos en las leyes;

Considerando segundo: Que la Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, le otorga a estas asociaciones carácter de interés social, por lo que las dependencias y entidades que conforman el Estado dominicano deben fomentarlas en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante, entre otras cosas, el establecimiento de normas de habilitación para la obtención de financiamiento por parte del Estado, de acuerdo a los sectores y acciones específicas hacia las cuales brindan sus servicios las asociaciones sin fines de lucro;

Considerando tercero: Que el Decreto No.40-08 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, atribuye al Centro de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL), órgano dependiente del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, la responsabilidad de registrar, supervisar y evaluar el uso dado por estas asociaciones a los fondos públicos que le son asignados por el Estado;

EMBS
SF

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución No.00016-07, del 26 de septiembre de 2024, de la Cámara de Diputados que recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, incluir dentro de los criterios para la evaluación de rendición de cuentas de las asociaciones sin fines de lucro que reciben fondos públicos, los indicadores de efectividad e impacto que sus proyectos subvencionados generaron en el desarrollo de las comunidades, sectores, o personas beneficiadas.

PAG.2

Considerando cuarto: Que según el Centro de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL), se han logrado significativos avances en cuanto al acatamiento del sistema de rendición de cuentas del uso de fondos públicos por las ASFL, representando las organizaciones que reportaron sus informes de rendición de cuentas el noventa y tres por ciento del total, a diferencia del año 2021 donde apenas el cincuenta y un por ciento de las ASFL subvencionadas rindieron sus respectivos informes;

Considerando quinto: Que se ha priorizado la rendición de cuentas de naturaleza contable-financiera, pero, como bien indica el mismo Centro Nacional de Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), se requiere avanzar para promover una rendición de cuentas sobre los resultados y el impacto de las acciones o proyectos implementados, de manera que las comunidades beneficiadas por las intervenciones de las ASFL conozcan los resultados de dichos proyectos y puedan brindar su retroalimentación;

Considerando sexto: Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, se requiere la implementación de indicadores de impacto que permitan no sólo la vigilancia y fiscalización del presupuesto asignado y ejecutado, sino también la medición de los insumos, procesos, productos, resultados prácticos y efectos reales de los proyectos subvencionados y su alcance en favor de la comunidad, sector o personas destinatarias. Esta información podrá ser compilada a través de entrevistas a los beneficiados, inspecciones periódicas a los lugares donde se desarrollan los proyectos, métricas específicas de evaluación de acuerdo al sector de trabajo de la ASFL, entre otras herramientas de recolección de datos;

Considerando séptimo: Que es deber de la Cámara de Diputados fiscalizar, promover, elaborar e impulsar políticas que permitan el uso organizado,

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución No.00016-07, del 26 de septiembre de 2024, de la Cámara de Diputados que recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, incluir dentro de los criterios para la evaluación de rendición de cuentas de las asociaciones sin fines de lucro que reciben fondos públicos, los indicadores de efectividad e impacto que sus proyectos subvencionados generaron en el desarrollo de las comunidades, sectores, o personas beneficiadas.

PAG.3

justo, equitativo y transparente de los fondos públicos, sobre todo de aquellos invertidos en favor de organizaciones destinadas a la asistencia de los sectores más vulnerables de la población, así como el empoderamiento de la ciudadanía a través de las asociaciones sin fines de lucro (ASFL), cuyo objetivo sea el desarrollo social, económico y cultural del país.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana;

Visto: El Decreto No.40-08, del 16 de enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No.122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana;

Vista: La Resolución No.02/2022, del 27 de abril de 2022, del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), que establece las políticas sobre el uso de los fondos de subvención desembolsados por el Gobierno dominicano en favor de las Asociaciones Sin Fines de Lucro;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Primero: Recomendar al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo para que, en coordinación con el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL), sean evaluados los diversos indicadores de efectividad e impacto de los proyectos realizados por las

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución No.00016-07, del 26 de septiembre de 2024, de la Cámara de Diputados que recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, incluir dentro de los criterios para la evaluación de rendición de cuentas de las asociaciones sin fines de lucro que reciben fondos públicos, los indicadores de efectividad e impacto que sus proyectos subvencionados generaron en el desarrollo de las comunidades, sectores, o personas beneficiadas.

PAG.4

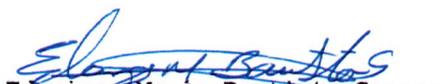
Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben fondos públicos.

Segundo: Recomendar que se desarrolle un plan piloto de uso y ajuste para validar su viabilidad y utilidad en el proceso de rendición de cuentas de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL), para que sean incluidos los indicadores resultantes en el Manual de Rendición de Cuentas para las ASFL y asegurar el correcto uso de los fondos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181.º de la Independencia y 162.º de la Restauración.



Alfredo Pácheo Osoria
Presidente



Eduviges Maria Bautista Comera
Secretaria



Sara Penélope Feliz Díaz
Secretaria ad hoc

FIMDJ/mm